la desistencia de Dn Gines de moya, guardandose
lo acordado sobre alcance de su quenta. Y res-
puso la Carta orden de Sn Mag.d y Sres del R.l y
Supremo Consejo de las ordenes, no contiene la
clausula de que no inoue esta Villa en la nomi-
nacion de Alg.l mayor para suspender la posesion
en que està de nombrar sugeto para este en-
pleo, manutenida por Sn Mag.d y Sres de la R.l
Chanz.a de Granada, y a que el Sr Gov.or tiene dado
su entero cumplim.to es su voto, que sin perjui-
cio de la Jurisd.on de dho R.l Consejo se lle-
ga Alg.l mayor y cobrador, junto, ò separado
como al que vota, le parezca conveniente.
El Sr D. Alf.o Carreño = dixo admite la desistencia
de Dn Gines de moya, y es su voto se nombre Al-
guacil mayor y cobrador siendo en el mismo
El Sr D. Joseph Carreño = dixo que admite
la desistencia hecha por Dn Gines de moya, y
que sin perjuicio de la Carta orden de Sn Mag.d
y Sres del R.l Consejo de las ordenes es su voto
se nombre Alg.l mayor a q.n se le encargue las
cobranzas, como hasta aqui se ha exe-
cutado.
El Sr D.n Estevan Cortalan = dixo, que admite
la desistencia de Dn Gines de moya, con la precisa
condicion de que ha de manifestar Carta
de pago del alcance, ò satisfacer la cant.d q.e
resulta del alaparte que sea leg.ma y tam-
bien con la precisa condicion de que se aya
de nombrar por este Ayuntam.to a un mismo
tpo Alg.l mayor y cobrador, y no siendo asi
no admite la desistencia de uno, ni otro, y
le parece al que vota, que no ay inconveniente, ni
reparo alguno en hacer la elec.on en la for-
ma que lleva propuesta, pues aunque sea